

## ESTRUCTURA DE COMISIONES

### PROFUTURO AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/289/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), en cumplimiento al acuerdo No. JGO 06/03/2019 emitido por la Junta de Gobierno de dicha Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el día 19 de diciembre del mismo año, hizo constar la autorización a las comisiones de Profuturo AFORE, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En este sentido, y de conformidad con el oficio antes referido, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que serán aplicables a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020:

- a) Profuturo AFORE, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **0.92%**.
- b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V. SIEFORE y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V. SIEFORE (SIEFORES adicionales) una comisión de **1.25%**.

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas, se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados cuyos fondos de su cuenta individual, sean administrados a partir del 1° de enero de 2020 por Profuturo AFORE, S.A. de C.V., independientemente de la fecha en que se registre o asigne la cuenta individual.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.

**Lic. Arturo García Rodríguez**  
Director General

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27/12/2019  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583013&fecha=27/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583013&fecha=27/12/2019)